

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**12272** *ORDEN de 11 de marzo de 1991 por la que se acepta la renuncia parcial presentada por «Explotación San Antonio, Sociedad Limitada», de la concesión y explotación Santa Ana, Fracción I, número 2.175, de la provincia de Guadalajara.*

Visto el escrito presentado con fecha 13 de septiembre de 1988, por «Explotaciones San Antonio, Sociedad Limitada», por el que renuncia parcialmente a la concesión de explotación denominada Santa Ana, Fracción I, número 2.175, de la provincia de Guadalajara.

Resultando que la Sección de Minas de la Dirección Provincial remite el aludido escrito de renuncia parcial acompañado de la reglamentaria documentación.

Resultando que, llevada a cabo la concesión de explotación de referencia la numeración de sus cuadrículas mineras, del 1 al 78, ambas inclusive, por los servicios técnicos de la Dirección Provincial correspondiente, se realizó la demarcación de las cuadrículas mineras que han de conservarse para formar la nueva concesión de explotación de la 35 a la 78, ambas inclusive, levantándose la correspondiente Acta.

Resultando que se ha tramitado el presente expediente según determina la legislación vigente, uniéndose al mismo el pertinente informe de la Dirección Provincial competente.

Vistos la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Considerando que los artículos 79, de la citada Ley, y 105, puntos 1 y 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, admiten la posibilidad, siempre que se cumplan unas condiciones determinadas, la renuncia parcial de una concesión de explotación y regulando su tramitación.

Considerando que el artículo 86.2 de la Ley de Minas y el 109, apartado a) de su Reglamento establecen las causas de caducidad de las concesiones de explotación y el artículo 111, de este cuerpo legal, su tramitación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha resuelto aceptar la renuncia parcial presentada por «Explotaciones San Antonio, Sociedad Limitada», de la repetida concesión, con efectos a partir de la fecha de su presentación y declarar la caducidad de las cuadrículas mineras números 1 al 34, ambas inclusive, de la repetida concesión debiendo efectuar la Dirección Provincial de este Ministerio la oportuna notificación a la Delegación de Hacienda y al interesado, no admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que se convoque el concurso al que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas del 21 de julio de 1973. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 102.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 11 de marzo de 1991.-P. D. (Orden 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

**12273** *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico-congelador, marca «Elinda», modelo C-950 y variante, fabricado por «Elinda, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Atenas (Grecia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Euro-Saime, Sociedad Anónima», con domicilio social en Polígono Industrial Can Parellada calle 5, parcela 66, municipio de Les Fonts-Tarrasa, provincia de Barcelona, para la homologación de frigorífico-congelador fabricado por «Elinda, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Atenas (Grecia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave 90015002-A y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ELIN-IA-01(AD), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0291 definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 19 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

### Información complementaria

Estos aparatos funcionan a compresión, con dos grupos herméticos, son de clase N, tienen una potencia nominal de 200 W y un congelador de 105 dm<sup>3</sup> de volumen bruto y de 91 dm<sup>3</sup> de volumen.

Los compresores de estos aparatos son L'Unité Hermetique AZ1335A para el refrigerador y Verdichter V1040G para el congelador.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm<sup>3</sup>.

Tercera. Descripción: Poder de congelación en 24 h. Unidades: Kg.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Elinda», modelo C-950.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 356.

Tercera: 9,5.

Marca «Rommer», modelo DUO-3380.

Primera: 220.

Segunda: 356.

Tercera: 9,5.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

**12274** *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres modems para la transmisión de datos, marca «Nokia», modelos DS 61305 y otros, fabricados por «Nokia Data Communications», en su instalación industrial ubicada en Finlandia.*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Nokia Data, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Habana, 138, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres modems para la transmisión de datos, fabricados por «Nokia Data Communications», en su instalación industrial ubicada en Finlandia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 90014065, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-OMN-IA-04, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.